



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución Política de la República, en su artículo 86, numeral 2., declara de interés público la protección del ambiente y la prevención de la contaminación ambiental.
- Que,** de acuerdo a la autonomía que el artículo 228 de la Carta Magna reconoce a esta Municipalidad, y al tenor de los fines, funciones y competencias que le atribuye la Ley Orgánica de Régimen Municipal en sus artículos 11, numeral 1; y 149, literales a) y j); esta entidad se halla en capacidad de expedir ordenanzas destinadas a proteger el medio físico cantonal y controlar las actividades productivas que puedan deteriorarlo.
- Que,** la contaminación ambiental generada por emisiones a la atmósfera provenientes de fuentes móviles en el Cantón, es un hecho que atenta contra el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- Que,** en Registro Oficial No.100 del 04 de enero de 1999, se publican y disponen como obligatorias en todo el país la Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN 2 204, límites permitidos de emisiones producidas por fuentes móviles terrestres de gasolina; NTE INEN 2 207, límites permitidos de emisiones producidas por fuentes móviles terrestres de diesel, NTE INEN 2 205, requisitos del bus urbano tipo.
- Que,** en Registro Oficial No.215 del 15 de junio de 1999, se publica y dispone como obligatoria en todo el país la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1489:99, Derivados del petróleo. Diesel, que establece los requisitos que debe cumplir el diesel que se comercializa en el país disponiendo el diesel No.2 de bajo contenido de azufre, para uso de automotores a diesel.

En uso de sus atribuciones legales, expide lo siguiente:

ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL EN LO RELATIVO A LA CONTAMINACIÓN POR EMISIONES A LA ATMÓSFERA GENERADAS POR FUENTES MÓVILES DEL CANTÓN TENA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

CAPÍTULO PRIMERO DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Art.1. GLOSARIO DE TERMINOS.- Para la adecuada aplicación de las disposiciones de esta ordenanza, ténganse en cuenta las siguientes definiciones:

ADHESIVO AMBIENTAL: Documento indispensable para obtener la habilitación operacional.

AMBIENTE: *Es un sistema global constituido por elementos naturales y artificiales, físicos, químicos o biológicos, socioculturales y sus interacciones en permanente modificación por la naturaleza o acción humana, que rige la existencia de la vida en sus diversas manifestaciones.*

AUTORIDAD AMBIENTAL: Dependencia municipal competente para la aplicación de los mecanismos de control previstos en esta ordenanza.

CATASTRO: Procedimiento por medio del cual los sujetos de control proporcionan a la Autoridad Ambiental los datos que permiten la identificación de su actividad.

CERTIFICADO AMBIENTAL PARA VEHÍCULOS NUEVOS: Documento suministrado por el agente comercializador en el que consta los resultados de medición y el procedimiento aplicado en los vehículos prototipo.

CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES: Documento mediante el cual la autoridad ambiental autoriza el funcionamiento de un sujeto de control que cumple con las disposiciones de esta ordenanza.

CENTRO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES: Empresa privada o **dependencia** pública especializada que realiza el servicio de verificación de emisiones vehiculares.

COMISION AMBIENTAL: Instancia de diálogo y concertación para la cabal resolución de los problemas y conflictos ambientales del cantón

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec

Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

COMPROBANTE DE RECHAZO: Documento que se entrega al propietario del vehículo que incumpla las normas de emisión vehiculares.

CONTAMINACIÓN: Es la presencia en el ambiente de sustancias, **contaminantes**, en concentraciones y permanencia superiores establecidas en la legislación vigente **y/o que causen alteración en los seres vivos**.

CONTAMINANTE: Sustancia orgánica o inorgánica que altera y deteriora la calidad de los elementos aire, agua o suelo **y/o producen alteraciones fisiológicas en los seres vivos**.

CONTROL ALEATORIO: Operativo establecido por la Dirección de Turismo y Ambiente del GMT para verificar que las normas establecidas sean cumplidas por los sujetos de control

EMISIÓN: Descarga proveniente de una fuente móvil de contaminación del aire a través de los escapes de los automotores

FUENTE MÓVIL: **Es aquella que al desplazarse emite contaminantes**.

LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES: Rangos establecidos por la ordenanza y su Instructivo General de Aplicación, que establecen las variaciones permisibles de contaminación con relación a los parámetros físico-químicos o biológicos de calidad del aire.

PLAZO: Lapso que pende para el cumplimiento de algún requisito o trámite, y que incluye los días sábados, domingos, feriados y no laborables.

REINCIDENCIA: Es la conducta infractora que reitera en el incumplimiento de una norma.

SUJETOS DE CONTROL: Son todos los automotores a diesel o gasolina, en su calidad de fuentes móviles en el cantón, que generan contaminación por emisiones a la atmósfera.

TÉRMINO: Lapso que pende para el cumplimiento de algún requisito o trámite, en el que no cuentan los días sábados, domingos, feriados o no laborables.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec

Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

Art.2. PRINCIPIOS.- La adecuada aplicación de todas y cada una de las disposiciones de este cuerpo normativo, se sustenta en los siguientes principios:

PREVENCIÓN: Los mecanismos establecidos por esta ordenanza van orientados a mitigar no solo los daños sino principalmente los riesgos de contaminación, de tal forma que privilegian la prevención de los primeros como base del control.

DE LA DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO: La responsabilidad de demostrar técnicamente el cumplimiento de los mecanismos de control y prevención de la contaminación, recae principalmente sobre los sujetos de control y, en forma paralela pero secundaria, sobre la administración municipal y la comunidad. En este sentido, la Autoridad Ambiental se encuentra facultada para adoptar medidas tendientes a prevenir el daño ambiental, aún sin tener la certeza de su inminencia.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art.3. OBJETO.- Esta norma regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental cantonal afectada por emisiones a la atmósfera emitidos por los sujetos de control. Preserva *la calidad del* aire, en salvaguarda de la salud de la comunidad del cantón.

Art.4. SUJETOS DE CONTROL.- Son sujetos de control de esta ordenanza son los automotores que funcionan a diesel o gasolina que circulen por el cantón Tena.

Art.5. ÁMBITO.- *La presente ordenanza se aplicará a todos los sujetos de control residentes o en tránsito en el territorio del Cantón Tena.*

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art.6. LA AUTORIDAD AMBIENTAL LOCAL.- La dependencia competente para ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza, es la Dirección de Turismo y Ambiente, mediante la Jefatura de Saneamiento y Protección Ambiental

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec

Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

Art.7. RESPONSABILIDADES.- La Dirección de Turismo y Ambiente, mediante la Jefatura de Saneamiento y Protección Ambiental, constituye el soporte técnico, para ejercer la prevención y el control de la contaminación vehicular en el Cantón Tena y le corresponde:

- 1 La planificación, aplicación, supervisión y fiscalización del control de la contaminación de origen vehicular en el Cantón.
- 2 La definición y actualización de los manuales de procedimientos e instrucciones de carácter técnico que se requieran, para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.
- 3 La revisión y actualización periódica de las normas de emisión de origen vehicular en el Cantón.

Art.8. DE LA COMISIÓN AMBIENTAL.- Es el órgano de participación ciudadana, que asesora al Concejo, Alcalde, Dirección de Turismo y Ambiente y Comisario, respecto a los temas regulados por esta ordenanza y demás que le sean asignados en su reglamento interno. Sus fines y composición son los señalados en el artículo 51 de la presente ordenanza.

Art.9. DE LOS INSPECTORES Y COMISARIOS.- Los inspectores serán responsables, principalmente, de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este cuerpo normativo, así como de presentar los informes técnicos del caso a la Autoridad Ambiental.

La Comisaría Municipal sin perjuicio de las atribuciones asignadas, constituye el soporte legal de la municipalidad en la imposición de sanciones, por incumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en esta ordenanza.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS MECANISMOS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y VERIFICACIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO
PROCEDIMIENTOS COMUNES**

Art.10. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.- Las disposiciones establecidas en el presente capítulo serán revisadas periódicamente, pudiendo ser modificadas en cualquier momento, con el objeto de actualizarlas, teniendo

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

como base criterios relacionados con los avances tecnológicos y los requerimientos de calidad de aire para la jurisdicción, los mismos que serán determinados por el Concejo Municipal previo informe de la Dirección de Turismo y Ambiente del Gobierno Municipal de Tena.

Art.11. CONTROL.- Se establece el **control anual** de emisiones a todo vehículo automotor de uso regular (vehículos particulares) y **control semestral** a todo vehículo de uso intensivo de transporte de carga y público (urbano, interparroquial, intercantonal, escolar y taxi) que circule en el Cantón.

Art.12. CREACIÓN DEL ADHESIVO AMBIENTAL Y DEL CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES.- Todo vehículo automotor que circule en Cantón Tena, debe portar en un lugar visible del parabrisas, el ADHESIVO AMBIENTAL actualizado, como constancia de aprobación de la norma de emisión vehicular exigida por la municipalidad y tendrá un costo de 40 USD, para vehículos pesados de y de 20 USD para vehículos livianos de hasta 4 toneladas. Además, todo propietario de vehículo debe disponer del CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES actualizado.

Art.13. DE LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES Y DEL ADHESIVO AMBIENTAL La municipalidad convocará anualmente al control obligatorio de la opacidad de emisiones a todo vehículo automotor de uso regular (vehículos particulares) y control obligatorio de la opacidad de emisiones a todo vehículo de uso intensivo de transporte de carga y público (urbano, interparroquial, intercantonal, escolar y taxi) que circule en el Cantón.

Art.14. CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES. Incluirá entre otros datos de identificación del vehículo y su propietario, los valores de emisión según los resultados de la prueba, así como la vigencia del documento, los cuales deber ser impresos automáticamente, sin ninguna interferencia humana que altere el resultado obtenido en la medición.

Art.15. CERTIFICADO AMBIENTAL PARA VEHÍCULOS NUEVOS.- Todo vehículo automotor nuevo, a diesel o gasolina, que se comercialice en el Cantón Tena, debe disponer del CERTIFICADO AMBIENTAL PARA VEHÍCULOS NUEVOS. En el CERTIFICADO AMBIENTAL PARA VEHÍCULOS NUEVOS, deben constar los resultados de la medición y el procedimiento de prueba aplicado al vehículo prototipo, sujeto a lo

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec

Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

dispuesto en las TABLAS 1, 2, 4 y 5 del presente capítulo. Es obligación del agente comercializador, suministrar una copia de esta certificación a quienes adquieran los vehículos.

Art.16. DERECHO DE INSPECCIÓN.- Sin perjuicio del Programa de Monitoreo y Verificación, el Director de la Dirección de Turismo y Ambiente del Gobierno Municipal de Tena, el Jefe de Saneamiento y Protección Ambiental, los Inspectores y los Comisarios Municipales, están facultados para realizar en cualquier día del año inspecciones a los sujetos de control, a fin de verificar el cumplimiento de esta ordenanza. En todo caso, el único requisito previo para cumplir con esta diligencia será la presentación al representante del sujeto de control, de la orden escrita del director/Jefe de la Unidad o de quien le subroga.

Art.17. DIFUSIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL.- No obstante la vigencia y aplicación de esta ordenanza, para coadyuvar en su conocimiento por parte de los sujetos de control y de la comunidad, la Autoridad Ambiental deberá organizar campañas de difusión masiva de sus disposiciones, a través de los diferentes medios de comunicación que operen en el cantón.

Paralelamente a lo anterior, es responsabilidad de los sujetos de control, buscar la información o asesoría apropiadas para el oportuno cumplimiento con los mecanismos de control de la ordenanza.

**CAPÍTULO SEGUNDO
LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS DE EMISIONES VEHICULARES**

Art.18. LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS DE EMISIONES VEHICULARES PARA VEHÍCULOS NUEVOS A GASOLINA.- Los límites permitidos de emisión de los vehículos nuevos a gasolina en condiciones de prueba dinámica, no deberán superar los valores que se indican en las TABLAS 1 y 2.

TABLA 1. LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIONES PARA VEHÍCULOS NUEVOS A GASOLINA EN CONDICIONES DE PRUEBA DINÁMICA*(CICLOS AMERICANOS)

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

Categoría	Peso bruto del vehículo (Kg)	Peso del vehículo cargado(Kg)	CO G/km	HC g/km.	NOx g/Km.	Ciclos de prueba	Evaporativas g/ensayo SHED
Vehículos Livianos			2.10	0.25	0.62	FTP-75	2
Vehículos Medianos	= < 3860	=<1700 1700 - 3860	6.2	0.5	0.75		2
Vehículos Pesados **	>3860 = < 6350		14.4	1.1	5.0	Trasiente Pesado	3
	> 6350		37.1	1.9	5.0		4
* Prueba realizada a nivel del mar							
** en g/bHP-h (gramos /brake Horse Power- hora)							
Vehículo liviano: Es aquel automotor tipo automóvil o derivado de éste, diseñado para transportar hasta 12 pasajeros.							
Vehículo Mediano: es aquel vehículo automotor cuyo peso bruto es menor o igual a 3860Kg. cuyo peso neto vehicular es menor o igual a 2740 Kg. y cuya área frontal no excede de 4.18 m2. Este vehículo debe estar diseñado para transportar carga o para convertirse en un derivado de este tipo, para transportar más de 12 pasajeros, o ser utilizado u operado fuera de carreteras u autopistas y contar para ello con características especiales.							
Vehículo pesado: Es aquel vehículo automotor cuyo peso bruto es superior a 3860 Kg. o cuyo peso neto es superior a 2740 Kg. o su área frontal excede de 4.18 m2.							

TABLA 2. LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIONES PARA VEHÍCULOS NUEVOS A GASOLINA EN CONDICIONES DE PRUEBA DINÁMICA *(CICLOS EUROPEOS)

Categoría	Peso bruto del vehículo (Kg)	Peso del vehículo cargado(Kg)	CO g/Km.	HC +NOx g/Km.	Ciclos de prueba	Evaporativas g/ensayo SHED
M1 (1)	= < 3500		2.72	0.97	ECE 15+ EUDC	2
M1 (2), N1		< 1250	2.72	0.97		2
		>1250 < 1700	5.17 6.9	1.4 1.7		2
		> 1700				2

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec

Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

*Prueba realizada a nivel del mar.

- (1) Vehículos que transportan hasta 5 pasajeros más el conductor y con un peso bruto del vehículo menor o igual a 2.5 toneladas.
- (2) Vehículos que transportan más de 5 pasajeros más el conductor o cuyo peso bruto del vehículo exceda de 2.5 toneladas.

M1: Vehículos automotores que tengan por lo menos cuatro ruedas y están destinados al transporte de hasta 8 personas más el conductor.

N1: Vehículos automotores que tengan por lo menos cuatro ruedas y están destinados al transporte de carga con una máxima no superior a 3.5 toneladas.

Art.19. (1) LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS DE EMISIONES PARA VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN CON MOTOR A GASOLINA.- Todo vehículo en circulación con motor a gasolina, no debe superar en condiciones de prueba estática y de prueba de aceleración simulada (PAS), los valores que se indican en la TABLA 3. Para vehículos con sistema de doble escape, la medición debe ser realizada en los dos escapes de forma simultánea y el resultado final corresponderá al máximo valor obtenido.

Los equipos y procedimientos técnicos para la realización de esta prueba serán dispuestos por la Dirección de Turismo y Ambiente

TABLA 3. LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS DE EMISIONES PARA VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN CON MOTOR A GASOLINA, EN CONDICIONES DE PRUEBA ESTÁTICA Y PRUEBA DINÁMICA DE ACELERACIÓN SIMULADA (PAS)

Año modelo	Monóxido de Carbono % vol. CO	Hidrocarburos ppm vol HC	Oxígeno % vol O2 (máx)	Dilución (CO+CO2) (%vol.)	
2006 y posteriores	0.5	125	6	7	18
2000 a 2005	1.0	200	6	7	18
1990 a 1999	4.5	750	6	7	18
1989 y anteriores	6.5	1200	6	7	18

Art.20.(2) LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS DE EMISIONES PARA VEHÍCULOS NUEVOS A DIESEL.- Los límites máximos permitidos de emisión para los vehículos nuevos a diesel en condiciones de prueba dinámica, no deberán superar los valores que se indican en las TABLAS 4 y 5.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec

Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

TABLA 4. LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIONES DE ESCAPE PARA VEHÍCULOS NUEVOS A DIESEL EN CONDICIONES DE PRUEBA DINÁMICA * (CICLOS AMERICANOS)

Categoría	Peso bruto del vehículo (Kg)	Peso del vehículo cargado(Kg)	CO g/Km.	HC g/Km.	NOx g/Km.	Partículas g/Km.	Ciclos de prueba
Vehículos Livianos			2.10	0.25	0.62	0.12	FTP-75
Vehículos Medianos	= < 3860	=<1700 1700 - 3860	6.2 6.2	0.5 0.5	0.75 1.1	0.16 0.08	
Vehículos Pesados **	>3860		15.5	1.3	5.0	0.1***	Trasiente pesado
* Prueba realizada a nivel del mar							
** en g/bHP-h (gramos /brake Horse Power- hora)							
*** para buses de pasajeros el valor es 0.07 g/bHP-h							
Vehículo liviano: Es aquel automotor tipo automóvil o derivado de éste, diseñado para transportar hasta 12 pasajeros.							
Vehículo Mediano: es aquel vehículo automotor cuyo peso bruto es menor o igual a 3860Kg. cuyo peso neto vehicular es menor o igual a 2740 Kg. y cuya área frontal no excede de 4.18 m2. Este vehículo debe estar diseñado para transportar carga o para convertirse en un derivado de este tipo, para transportar más de 12 pasajeros , o ser utilizado u operado fuera de carreteras u autopistas y contar para ello con características especiales.							
Vehículo pesado: Es aquel vehículo automotor cuyo peso bruto es superior a 3860 Kg. o cuyo peso neto es superior a 2740 Kg. o su área frontal excede de 4.18 m2.							

TABLA 5: LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIONES DE ESCAPE PARA VEHÍCULOS NUEVOS A DIESEL EN CONDICIONES DE PRUEBA DINÁMICA

Categoría	Peso bruto del vehículo (Kg)	Peso del vehículo cargado(Kg)	CO g/km.	Kc +NOx g/Km	Ciclos de prueba	Partículas
M1 (1)	= < 3500		2.72	0.97 ⁽⁴⁾	ECE 15+	0.14
M1 (2), N1		< 1250	2.72	0.97 ⁽⁴⁾	EUDC	0.14
		>1250 < 1700	5.17	1.4 ⁽⁴⁾		0.19
		> 1700	6.9	1.7 ⁽⁴⁾		0.25

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

N2,N3,M2, M3 (≥)	> 3500		4.0	1. 1	7. 0	ECE-49	0.15
<p>*Prueba realizada a nivel del mar.</p> <p>(1) Vehículos que transportan hasta 5 pasajeros más el conductor y con un peso bruto del vehículo menor o igual a 2.5 toneladas.</p> <p>(2) Vehículos que transportan más de 5 pasajeros más el conductor o cuyo peso bruto del vehículo exceda de 2.5 toneladas.</p> <p>(3) Unidades g/kwh</p> <p>(4) HC + NOx</p> <p>M1: Vehículos automotores que tengan por lo menos cuatro ruedas y están destinados al transporte de hasta 8 personas más el conductor.</p> <p>M2 : Vehículos automotores que tengan por lo menos cuatro ruedas y están destinados al transporte de hasta 8 personas más el conductor y cuya masa máxima no supere las 5 toneladas</p> <p>M3 : Vehículos automotores que tengan por lo menos cuatro ruedas y están destinados al transporte de hasta 8 personas más el conductor y cuya masa máxima supere las 5 toneladas</p> <p>N1: Vehículos automotores que tengan por lo menos cuatro ruedas y están destinados al transporte de carga con una máxima no superior a 3.5 toneladas.</p> <p>N2: Vehículos automotores que tengan por lo menos cuatro ruedas y están destinados al transporte de carga con una máxima no superior a 12 toneladas.</p> <p>N3: Vehículos automotores que tengan por lo menos cuatro ruedas y están destinados al transporte de carga con una máxima superior a 12 toneladas.</p>							

Art.21. LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS DE OPACIDAD PARA VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN CON MOTOR A DIESEL.-

Todo vehículo a diesel en circulación, en condiciones de prueba estática, no podrá emitir humos con opacidad superior a los valores indicados en la TABLA 6 aplicando el método de aceleración libre. Para vehículos con más de un escape, se realizará la prueba en cada uno de los escapes y el resultado final corresponderá al máximo valor obtenido.

Los equipos y procedimientos para la realización de esta prueba serán establecidos por la Dirección de Turismo y Ambiente del GMT

TABLA 6: LÍMITES MÁXIMOS DE OPACIDAD PERMITIDOS PARA VEHÍCULOS A DIESEL (PRUEBA DE ACELERACIÓN LIBRE)

Año modelo	%Opacidad
2001 y posteriores	50
2000 y anteriores	60

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec

Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

Art.22. DE LOS VEHÍCULOS QUE UTILICEN COMBUSTIBLES ALTERNOS

Los vehículos que funcionen con motores acondicionados para combustibles alternos estarán sujetos a los límites máximos de emisión de gases establecidos en el presente capítulo para vehículos a gasolina.

Art.23. DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS Sin perjuicio a disponer del CERTIFICADO AMBIENTAL PARA VEHICULOS NUEVOS, los propietarios de vehículos nuevos destinados a cualquier tipo de uso en el Cantón Tena, deberán obtener el CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES y el ADHESIVO AMBIENTAL correspondiente.

Art.24. DEL SISTEMA DE ESCAPE DE LOS VEHÍCULOS Todo vehículo automotor a gasolina o diesel que circule en el Cantón Tena, debe disponer de un sistema de escape en perfectas condiciones de funcionamiento, sin ninguna salida adicional a las del diseño que provoque dilución de los gases de escape o fuga de los mismos. Las salidas adicionales a las contempladas en el diseño original no serán aceptadas aunque se encuentren bloqueadas al momento de la medición.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA VERIFICACIÓN DE LAS EMISIONES VEHICULARES**

Art.25. CONCESIÓN Y TERCERIZACIÓN DE LA VERIFICACIÓN El Gobierno Municipal de Tena sin perjuicio de la competencia que tiene la Dirección e Turismo y Ambiente para la ejecución de esta actividad, de considerarlo conveniente podrá concesionar o tercerizar la prestación de este servicio, de verificación de emisiones vehiculares.

Dará a conocer a través de la Dirección de Turismo y Ambiente los Centros a los que se ha concesionado este servicio a fin de la tarifa sea pagada directamente por el usuario directamente en estos CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES autorizados.

No reconocerá ni autorizará la existencia y funcionamiento de ningún servicio de los denominados de preverificación de emisiones vehiculares; en consecuencia, la existencia y funcionamiento de este tipo de servicios será considerado ilegal.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

Art.26. FACULTADES DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES AUTORIZADOS.- Son facultades de los CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES autorizados los siguientes:

1. Entregar el CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES y el ADHESIVO AMBIENTAL, al propietario del vehículo que haya comprobado el cumplimiento de las normas de emisión establecidas en el presente capítulo, de conformidad con los equipos y procedimientos de medición aprobados por la Municipalidad,
2. Entregar el COMPROBANTE DE RECHAZO al propietario del vehículo que incumpla con las normas de emisión vehiculares o con los requerimientos de prueba establecidos en los procedimientos definidos por la Municipalidad.
3. Retirar el ADHESIVO AMBIENTAL de la verificación de emisiones anterior para no obstaculizar la identificación vigente.

Art.27. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES Y ADHESIVOS AMBIENTALES. - El Municipio de Tena será el único responsable de la emisión directa a los CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES autorizados, de los CERTIFICADOS DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES y de los ADHESIVOS AMBIENTALES respectivos.

El valor del CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES y del ADHESIVO AMBIENTAL será fijado y revisado anualmente por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO CUARTO MECANISMOS DE CONTROL

Art.28. CONTROL ALEATORIO.- El Municipio de Tena realizará en forma directa o delegará la realización de operativos para el control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, para lo cual coordinará con la Policía Nacional.

El control se realizará de forma aleatoria en la vía pública y comprenderá:

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec

Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

- 1 La validez y vigencia del CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES y del ADHESIVO AMBIENTAL,
- 2 El cumplimiento de los límites máximos permitidos de emisión contenidos en el presente capítulo.

En caso de incumplimiento, se emitirá una citación escrita y el propietario del vehículo dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de emisión de la citación, para acercarse a cualquiera de los CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES autorizados por la Municipalidad, a comprobar que el vehículo cumple con las disposiciones establecidas en el presente capítulo.

Cuando el vehículo citado, se presente a la verificación de emisiones y en su primer intento obtenga un resultado de rechazo, el CENTRO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES autorizado, procederá a retirar el CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES y el adhesivo respectivo. Dicha prueba será gratuita, el costo de cualquier prueba posterior deberá ser asumido por el propietario del vehículo.

Art.29. CONTROL EN LA MATRICULACIÓN.- EI CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES y el ADHESIVO AMBIENTAL, es requisito obligatorio previo para la matriculación vehicular, para cuyo efecto se deberá determinar los Convenios con la Policía Nacional de Tránsito.

Art.30. SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES.- Es obligatorio que todo vehículo automotor nuevo que se incorpore a la circulación en el Cantón Tena, cuente con un sistema de control de emisiones instalado y en perfecto estado de funcionamiento. Parte de estos sistemas, en el caso de motores a gasolina, puede ser un convertidor catalítico o cualquier tecnología similar o más eficiente, incorporada o no al motor, control de emisiones evaporativas tales como: canister, PCV y otros que garanticen el cumplimiento de los límites permitidos de emisiones. Este requerimiento será controlado previo a la extensión del CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES

Art.31. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS EN LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES. Son obligaciones del propietario o conductor del vehículo las siguientes:

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec

Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

1. Asistir a los CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES autorizados a verificar las emisiones de su vehículo, semestral o anualmente según sea el caso, dentro del plazo señalado para el efecto.
2. Presentar ante el personal del CENTRO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES, los documentos legales que permiten la circulación de su vehículo en el Cantón Tena y dejar en el poder del Centro, el documento original del CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES de la verificación inmediata anterior, sin alteraciones, esto es sin tachaduras, enmendaduras o mutilaciones y el ADHESIVO AMBIENTAL respectivo correspondiente a la verificación inmediata anterior.
3. En caso de verificaciones no aprobatorias, portar el respectivo COMPROBANTE DE RECHAZO, el CENTRO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES tiene la obligación de entregar la constancia escrita que motivó el rechazo, según sea el caso.
4. Cumplir con el pago de multas por incumplimiento. Previo a la medición, debe presentar el comprobante de pago de multa respectivo con los recargos correspondientes si fuera el caso, y entregar una copia del mismo al CENTRO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES.
5. Presentar el vehículo para la verificación, en buenas condiciones mecánicas, con el motor encendido a la temperatura normal de operación y circulando normalmente.
6. Portar el COMPROBANTE DE RECHAZO correspondiente, si el vehículo no aprueba la verificación, en donde se indique el plazo máximo hasta cuando el propietario del vehículo o su representante, debe obtener el CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES Y EL ADHESIVO AMBIENTAL.
7. Exigir el CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES Y EL ADHESIVO AMBIENTAL respectivos, cuando el vehículo aprueba la verificación de emisiones.
8. Además de las disposiciones contenidas en los numerales anteriores,

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** info@tena.gob.ec

Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

cuando se hayan cambiado las placas de circulación del vehículo, su propietario o conductor, deberá dejar en poder del CENTRO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES autorizado, una copia simple legible de anverso y reverso del acta respectiva levantada por la autoridad de tránsito oficialmente autorizada para el efecto.

9. Para el caso de los vehículos que hayan sido citados durante los controles aleatorios en la vía pública; el propietario o conductor del vehículo, deberá entregar al CENTRO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES autorizado, la citación original o copia legalizada que respalda su asistencia. En caso de que el vehículo, asista fuera del plazo establecido en la citación, debe entregar además, el comprobante de pago de multa y recargos a que hubiere lugar; caso contrario el CENTRO DE VERIFICACION DE EMISIONES VEHICULARES autorizado, no podrá proceder con la medición.
10. Cuando de la verificación de emisiones vehiculares realizada, se determine que el vehículo excede los límites máximos permitidos de emisión, su propietario estará obligado a efectuar las reparaciones necesarias y llevar a cabo las verificaciones subsecuentes que se requieran, hasta que las emisiones satisfagan las normas establecidas.
11. En el caso de pérdida o robo el propietario del vehículo debe tramitar la reposición del CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES y del ADHESIVO AMBIENTAL, a más tardar dentro del término de 5 días posteriores al evento.

Art.32. LOS VEHÍCULOS EN TRÁNSITO.- Dentro del Cantón Tena, deberán cumplir con los límites de emisiones establecidos en las normas nacionales NTE INEN 2204:98 para vehículos a gasolina y NTE INEN 2207:98 vigentes, para vehículos a diesel y su incumplimiento motivará las mismas sanciones contempladas en el presente capítulo.

TÍTULO CUARTO DEL EXPENDIO DE COMBUSTIBLES

Art.33. CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES.- El diesel y la gasolina que se expendan en el Cantón Tena, deben cumplir con las especificaciones de calidad indicadas en las Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec

Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

Art.34. PROHIBICIÓN DEL EXPENDIO Y USO DE GASOLINA CON PLOMO.- Se prohíbe el expendio de gasolina con plomo, así como la circulación de vehículos que utilicen ese combustible en el Cantón Tena.

Art.35. EXPENDIO Y USO DE DIESEL DE BAJO CONTENIDO DE AZUFRE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.- Se prohíbe el expendio y el uso de diesel para automotores que no cumplan con los requisitos establecidos para el diesel de bajo contenido de azufre dispuestos en las Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN.

Art.36. FILTRACIÓN DEL DIESEL.- Todas las estaciones de servicio que expendan diesel en el Cantón Tena, deberán instalar sistemas de filtración que garanticen la calidad de este combustible en el expendio. El Municipio de Tena, se encargará de vigilar el cumplimiento de estas disposiciones en su jurisdicción.

**TÍTULO QUINTO
DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES**

**CAPITULO PRIMERO
DE LAS INFRACCIONES**

Art.37. DE LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA.- Las conductas que infrinjan las disposiciones de esta ordenanza serán sancionadas sin considerar cuál haya sido la intención del infractor. Por tanto, constatada objetivamente la relación entre la conducta infractora y el daño o riesgo causados, se sancionará al responsable, sin perjuicio de que, paralelamente, se entablen en su contra las acciones judiciales que sean pertinentes.

Art.38. DE LAS CLASES DE INFRACCIONES.- Son conductas infractoras de esta ordenanza, las siguientes:

DE 1^{RA}. CLASE:

1. No Asistir a las verificaciones periódicas dentro del plazo indicado por la Dirección de Turismo y Ambiente del Gobierno Municipal de Tena.
2. No asistir a las citaciones dispuestas en el control aleatorio dentro del plazo indicado por la Dirección de Turismo y Ambiente del Gobierno Municipal de Tena.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

DE 2^{DA} CLASE:

1. Funcionar sin haber obtenido el CERTIFICADO CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES Y EL ADHESIVO AMBIENTAL.
2. Adulterar el CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES Y EL ADHESIVO AMBIENTAL.

DE 3^{RA} CLASE:

1. Expendio de combustibles que no cumplan con los requisitos exigidos.
2. Otorgar el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA VEHÍCULOS NUEVOS o poseer un certificado falso.
3. Obstaculizar o resistirse a la práctica de inspecciones de control, que realice la Autoridad Ambiental.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS SANCIONES**

Art.39. DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.- Son fundamentalmente preventivas y se concretan en la imposición de multas.

- a) Para las infracciones de primera clase por primera vez se aplicará una multa de veinte dólares (20 USD), en caso de reincidencia ameritará una sanción de cien dólares (100 USD).
- b) Las infracciones de segunda clase ameritarán una sanción de doscientos dólares (200 USD)
- c) Para las de tercera clase mil dólares (1000 USD).

Art.40. DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- A los sujetos de control que reiteren en la comisión de una de las infracciones de segunda y tercera clase, se les aplicará la multa correspondiente con un recargo del cincuenta por ciento. La tercera reincidencia en cualquier infracción, además de la multa respectiva, ameritará la suspensión indefinida de labores del automotor o establecimiento hasta que el sujeto de control rectifique.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

Art.41. Las multas deberán ser pagadas al término de 15 días posteriores a la fecha de su imposición; caso contrario se considerará como reiteración de la infracción.

Se requerirá que todas las multas impuestas, se encuentren canceladas previo a la obtención de los CERTIFICADOS DE CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES y el ADHESIVO AMBIENTAL, el Gobierno Municipal de Tena, remitirá a todos los CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES autorizados, los listados de los propietarios pendientes del pago de las multas.

Art.42. APLICACION DE SANCIONES.- El Comisario Municipal será la autoridad competente para imponer las sanciones previstas en esta ordenanza.

Las sanciones se aplicarán a petición de la Autoridad Ambiental, sustentada en un informe técnico pertinente.

TÍTULO SEXTO DE LA ACCIÓN POPULAR

Art.43. DE LA ACCIÓN POPULAR.- Se concede acción popular a cualquier persona, grupo, organización o comunidad del cantón, sin necesidad de ser directamente afectados, para que denuncien cualquier conducta que infrinja las disposiciones de esta ordenanza.

Quien presente la acción popular estará sujeto a la responsabilidad prevista en el artículo 45 de esta Ordenanza.

Art.44. DE LA RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE.- En caso de que el Comisario, fundamentadamente, califique en su resolución la malicia o temeridad de la acción planteada, se castigará al denunciante con la obligación de pagar los costos y gastos del proceso, sin perjuicio de la interposición en su contra de las acciones civiles y penales derivadas de su conducta.

Art.45. DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD.- Las actuaciones u omisiones de la Autoridad Ambiental que hayan provocado daños o perjuicios por la mala aplicación de esta ordenanza, podrán reclamarse por los afectados ante el Alcalde y, en última instancia administrativa, ante el

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec

Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

Concejo Municipal. De constatarse la responsabilidad del funcionario, se le impondrán las sanciones administrativas pertinentes, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que establezca la ley para estos casos.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS INCENTIVOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL FONDO AMBIENTAL**

Art.46. FONDO AMBIENTAL.- Se contemplará la creación de una cuenta corriente en cualquiera de las instituciones bancarias del cantón Tena, en donde serán depositados cada uno de los dineros provenientes de multas o donaciones y cuyo destino será el fortalecimiento de la Unidad responsable en la prevención y en el control ambiental del cantón en este caso la ***Dirección de Turismo y Ambiente del GMT***

**CAPÍTULO SEGUNDO
OTROS INCENTIVOS**

Art.47. DE LOS MEDIOS.- El cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, será estimulado o desalentado, respectivamente, por la Autoridad Ambiental, a través de los mecanismos más idóneos para esos efectos. El Concejo Municipal, a pedido del Alcalde o de la Autoridad Ambiental, o por su propia iniciativa, aprobará los incentivos económicos o no económicos, que estimare convenientes y oportunos, a fin de mejorar el cumplimiento de esta ordenanza por parte de los sujetos de control.

Art.48. PUBLICIDAD.- Como reconocimiento público a los sujetos de control que acaten las disposiciones de esta Ordenanza, la Autoridad Ambiental se encargará de publicar en el transcurso del mes de enero de cada año, en uno o más de los periódicos de mayor circulación del cantón, el listado de los propietarios de los automotores cumplidores.

Simultáneamente y de la misma forma, a fin de conminar al debido cumplimiento de este cuerpo normativo, la Autoridad Ambiental también publicará un listado de los sujetos de control que no se hayan ajustado a las disposiciones pertinentes.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec

Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

Art.49. PREMIO.- La Comisión Ambiental se encargará de organizar anualmente la premiación a los sujetos de control que en mejor forma se hayan ajustado a las disposiciones de la Ordenanza. La entrega de los premios, se dará en la Sesión Solemne del 15 de noviembre, fecha en la cual se conmemora la Fundación de la ciudad de Tena.

**TÍTULO OCTAVO
DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA COMISIÓN AMBIENTAL**

Art.50. OBJETO Y FUNCIÓN.- La Comisión se encargará de prevenir y minimizar la contaminación ambiental producida en el cantón Tena, en coordinación con el Gobierno Municipal de Tena y la Policía Nacional del Ecuador

Entre otras funciones, la Comisión se encargará de organizar y elegir, al ganador anual del premio aludido en el Artículo 50 de esta Ordenanza.

A esta comisión se suma la intervención de un representante por el sector de los transportistas.

**TÍTULO OCTAVO
DEL FINANCIAMIENTO**

Art.51. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- La estructura administrativa y logística, y los servicios ambientales que preste la Autoridad Ambiental Municipal para la cabal aplicación de los mecanismos de control previstos en esta Ordenanza, serán financiados con cargo a:

- 1) El presupuesto anual que financia las actividades de la dependencia a la que se halle adscrita la Autoridad Ambiental.
- 2) Los ingresos percibidos por los adhesivos ambientales, así como por la recaudación de multas impuestas en la aplicación de esta Ordenanza.
- 3) Cualquier otro ingreso que en calidad de donación o crédito, nacionales o internacionales, gestione y obtenga el Municipio para este ámbito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec

Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

PRIMERA.- REGLAMENTO E INSTRUCTIVOS.- Los instructivos, reglamentos y formatos para la ejecución práctica de esta ordenanza, deberán ser expedidos en el plazo máximo de noventa días, contados desde la publicación de esta última en el Registro Oficial.

En este lapso, a más de otras observaciones, los sujetos de control, individualmente o agrupados en sectores, podrán presentar a la Autoridad Ambiental, una propuesta de niveles máximos permisibles para emisiones a la atmósfera generada por automotores, a ser incluida en los respectivos instructivos, adjuntando el estudio técnico actualizado que la sustente.

SEGUNDA.- NORMAS TÉCNICAS SUPLETORIAS.- Subsidiariamente, para la aplicación de los niveles máximos permisibles previstos en el Capítulo II de esta Ordenanza y para otras normas técnicas afines, se tomarán como referencia, según sea el caso, a los reglamentos de la Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, y otros que a nivel nacional sean competentes.

TERCERA.- DEL CATASTRO - A partir de la fecha de expedición de este instrumento legal, el Municipio emprenderá un proceso de catastro de los sujetos de control de esta Ordenanza.

CUARTA.- REAJUSTE DEL VALOR DE LAS SANCIONES, MULTAS Y PERMISOS.- El Concejo Municipal podrá hacer una revisión de los valores establecidos en esta Ordenanza para los certificados, tasas y multas, a fin de hacer los reajustes que considere pertinentes, previo informes técnico, económico y jurídico que lo respalden.

QUINTA.- DE LOS CONVENIOS NECESARIOS.- El Municipio coordinará la aplicación de esta Ordenanza con las demás autoridades competentes. Para el efecto deberá celebrar los convenios de cooperación interinstitucionales que fueren necesarios para la adecuada aplicación de este cuerpo normativo.

SEXTA.- Con el fin de realizar su difusión y capacitación a los sectores involucrados, esta Ordenanza empezará a regir cumplido el plazo de noventa días, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec

Tena – Napo – Ecuador



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS.

Gloria Lugo López
VICEPRESIDENTA

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del veinte y cuatro de octubre del dos mil cinco y treinta de abril del dos mil seis.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, dos de mayo del dos mil seis. Las 09h00. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remítase original y dos copias de la Ordenanza que antecede, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Gloria Lugo López
VICEPRESIDENTA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, la señora Gloria Lugo López, Vicepresidenta del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora antes señaladas.- **LO CERTIFICO:**

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, tres de mayo del dos mil seis. Las 09h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador